



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 759

VISTO:

Que la prioridad de esta Administración Municipal es la Seguridad de los vecinos peronenses, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que la Ley de Seguridad Pública N° 12.154, prevé la integración permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en el marco referido precedentemente, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón han decidido llevar adelante acciones destinadas a la creación de la **Comisaría 2ª de Presidente Perón**;

Que atento a ello, se hace oportuna y necesaria la Construcción del edificio donde funcionará la Comisaría 2ª de Presidente Perón;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMAD
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIRDOULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 759

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio de Descentralización en Infraestructura, suscripto, el 18 de mayo de 2011, entre la Municipalidad de Presidente Perón, y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de las obras de infraestructura de la **Comisaria 2ª de Presidente Perón**.

ARTÍCULO 2º: Incorpórase, como anexo I, copia del Convenio aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.


Leonardo Adolfo Muhammed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 16 de junio de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 759 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 14 de junio de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 759.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 796.-


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

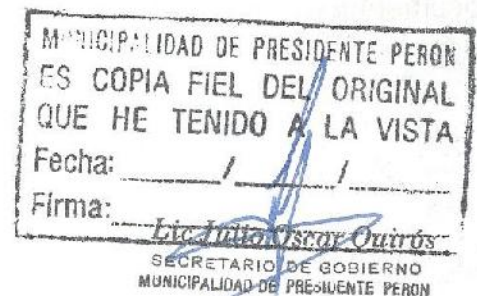
CONVENIO DE DESCENTRALIZACION EN INFRAESTRUCTURA

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Presidente Perón, representada en este acto por el Intendente Municipal, Alfonso Aníbal REGUEIRO, con domicilio en avenida Crisólogo Larralde N° 241, Guernica, en adelante "**EL MUNICIPIO**", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Descentralización en Infraestructura en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón han decidido llevar adelante acciones destinadas a la refacción de una dependencia policial en el ámbito de ese distrito, asignando a la Comuna para el cumplimiento de dicho objetivo, una suma de dinero, cuya afectación y contralor estará a cargo de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial con la respectiva rendición de cuentas en que se detallará la inversión de los fondos asignados;



Que las acciones mancomunadas que se impulsan tienen como finalidad optimizar la utilización de l

os fondos públicos destinados a la seguridad ciudadana y así lograr una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en cada una de las acciones y tareas que se emprendan;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "EL MUNICIPIO", la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), los que serán destinados por "EL MUNICIPIO", exclusivamente, para afrontar los gastos que demanden las obras de infraestructura de la Comisaría 2da. De la localidad de Guernica, de conformidad con las especificaciones técnicas que como Anexo I forman parte integrante del presente, la que deberá encontrarse concluida en el término de noventa (90) días a partir de la aprobación del presente.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" efectuará el contralor interno de la afectación de los recursos remitidos para los fines establecidos en la cláusula anterior por medio de la Dirección de Arquitectura Policial dependiente del Programa de Infraestructura Judicial, Penitenciaria y Policial, conforme al Reglamento de Inspección de Obra que como Anexo II integra el presente.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuenta de la debida inversión de los fondos asignados ante la Dirección General de Administración de "EL MINISTERIO", de conformidad con los plazos que la misma establezca y la documentación que a tales fines establezcan de manera conjunta la Dirección

General de Administración y la Dirección de Arquitectura Policial de "EL MINISTERIO". A todo evento serán de aplicación las previsiones contenidas en los Decretos N° 467/07, N° 1243/07 y modificatorios.

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir en caso de resultar ello necesario los correspondientes Protocolos Adicionales que resulten menester para la debida implementación del presente.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "**LAS PARTES**" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 18 días del mes de mayo de 2011.


Alfonso Aníbal Regueiro
Intendente
Municipalidad de Presidente Perón


Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires

